

Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de emitir Resoluciones de aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras y dentro de las Unidades Ejecutoras, y demás acciones administrativas inherentes a la gestión presupuestaria.

Artículo 2º.- La Resolución que expedirá la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se denominará Resolución Gerencial Regional.

Artículo 3º.- Las acciones delegadas deben ejecutarse con estricta sujeción a las normas legales vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Presidencia Regional de dichos actos, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 08 de enero del 2016.

Artículo 5º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GLODOALDO ALVAREZ ORÉ
Gobernador Regional

1506398-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2017

ORDENANZA MUNICIPAL N° 307-MDCH

Chorrillos, 17 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha, 17 de marzo del 2017, teniendo en cuenta Informe N° 063-SGSC y PM-GM-MDCH-2017, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y Administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tiene las municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos Administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

Que, la autonomía política del Concejo se trasluce en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción; la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante Acuerdos de Concejo que son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que la Ley del Sistema Nacional de Seguridad N° 27933 tiene por Objeto el proteger el libre ejercicio de

los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, el cual comprende a las Personas Naturales y Jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado que coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella derivan, Componen el citado Sistema, siendo partes los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC):

Que, conforme al Artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los Planes, programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana así Como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por CONASEC.

Que el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su Artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y Distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del Problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, Actividades, indicadores, metas y responsables.

Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en Las Políticas Nacionales y Regionales de carácter multianual. Estos planes se adjuntan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos Indicadores de desempeño.

Que el Artículo 47°, del Reglamento establece que además de su Aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como Políticas Regionales, Provinciales y Distritales de manera concordante.

Que, el Artículo 30° Literal E; precisa que como Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para que sea ratificado por el Concejo Municipal Mediante Ordenanza, conforme establece el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que el documento ha sido aprobado y ratificado, debe ser entregado a la Secretaria Técnica del CODISEC de Lima Metropolitana como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2016, Obedece a la necesidad de contar con un Instrumento de Gestión Interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una Óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la ley 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por Finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en Chorrillos, con la participación activa y coordinada de la Sociedad Civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, en materia de su competencia, y vienen a constituir las Normas de Carácter General de Mayor Jerarquía en La Estructura Normativa Municipal, teniendo rango de Ley, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 39° y 40° de La Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Estado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE
CHORRILLOS 2017**

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos; el mismo que como anexo forma parte integrado de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, y demás unidades orgánicas de La Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y el plan Aprobado mediante ella.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1505705-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Autorizan realización del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2017

ORDENANZA N° 351-2017-MDI

Independencia, 21 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y visto el Informe N° 19-2017-RC-GSG/MDI emitido por el Área del Registro Civil, Informe N° 30-2017-GPPR/MDI emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 125-2017-GAL/MDI emitido por la Gerencia de Asesoría Legal sobre la Celebración del "I y II Matrimonio Civil Comunitario del Año 2017"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley N° 28542 Ley de Fortalecimiento de la Familia, cuyo objeto es promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales, señalándose entre una de sus acciones la de promover medidas para que las uniones de hecho puedan formalizar su situación legal mediante el matrimonio;

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Unico de Procedimientos

Administrativos de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N° 322-2015- MDI, y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 205-MML, de fecha 08 de agosto de 2015;

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972;

Que, como parte de la política del gobierno local es incentivar el matrimonio civil dentro de la comunidad, mediante sorteos de artefactos eléctricos que favorezcan a los contrayentes que participen en el primer matrimonio comunitario, a realizarse en el presente año;

Que, mediante Informe N° 19-2017-RC-GSG/MDI, de fecha 02 de marzo del 2017, el Área del Registro Civil propone la realización del "I y II Matrimonio Civil Comunitario 2017", el cual se llevará a cabo los sábados 13 de mayo y 18 de noviembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 30-2017-GPPR/MDI, de fecha 06 de marzo del 2017, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite opinión favorable de orden presupuestal para la aprobación de la Ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 125-2017-GAL/MDI, de fecha 13 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Legal, según su análisis legal, opina favorable el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2017;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el informe presupuestal y legal favorables, el Pleno del Concejo Municipal de Independencia aprueba por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

**AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL "I Y II
MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL 2017
Y ESTABLECER LA REDUCCION DEL PAGO POR
DERECHO DE TRAMITE**

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización del:

**"I Matrimonio Comunitario 2017" a realizarse el día
SABADO 13 DE MAYO 2017**

**"II Matrimonio Comunitario 2017" a realizarse el día
SABADO 18 DE NOVIEMBRE 2017**

Ambas ceremonias del Matrimonio Comunitario se llevarán a cabo en "La Plaza de la Mujer".

Artículo Segundo.- ESTABLECER la reducción del pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil, suma de S/. 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles y 00 /100).

Artículo Tercero.- DISPONER que salvo la reducción del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como fecha límite de presentación de documentos para el I Matrimonio Civil Comunitario 2017, el martes 02 de mayo del 2017, y para el II Matrimonio Civil Comunitario 2017, el martes 07 de noviembre de 2017.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Participación Vecinal su fiel cumplimiento y, a la Gerencia de Secretaria General su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1506646-1